



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO Y VIVIENDA RURAL OTORGADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO

- ✓ Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 prescribe "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
- ✓ Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritario destinados a las familias menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.
- ✓ Que existe la posibilidad que la Administración Departamental adelante proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en los municipios del departamento de Arauca, correspondiente a las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural.
- ✓ Que los programas de vivienda de Interés prioritario a desarrollarse en los municipios del Departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2298 DE 2016

prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural, pretenden reducir el déficit cuantitativo de vivienda de conformidad a lo consignado en el Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO".

- ✓ Que el gobernador de Arauca mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.
- ✓ Que mediante Resolución No. 0494 de 2013, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca", ampara los procedimientos para el goce efectivo del subsidio familiar de vivienda.
- ✓ Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.
- ✓ Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.
- ✓ Que dentro del artículo quinto de la ya citada Ordenanza se establece el subsidio familiar de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.
- ✓ Que mediante artículo 53 de la resolución No. 590 de 2014 "por medio de la cual se adicionan los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 al reglamento operativo resolución No. 0494 de 2013 para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social en el Departamento de Arauca" habilita al Departamento de Arauca para que los subsidios familiares de vivienda objeto de aceptación de renuncias y girados al operador sean reasignados a nuevos hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del reglamento operativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

✓ Que para efectos de algunos proyectos, en atención a los cofinanciados y rural se tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental las directrices impartidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Agricultura a través de la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia, en consideración al tipo de proyecto que oferte la entidad Territorial.

RESUELVE:

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en especie, equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbana, construcción en sitio propio urbano y rural otorgados por la Gobernación de Arauca, para la entrega del formulario de inscripción con la documentación requerida para conformar el listado de beneficiarios para subsidio de vivienda en el proyecto Laureles, Construcción en sitio propio Disperso Urbano y Rural y Mejoramiento de Vivienda Urbana para población Adulto Mayor y Madres Comunitarias, Subsidios que fueron asignados algunos hogares y que presentaron renuncia voluntaria y les fue aceptada mediante acto administrativo.

✓ **ARTICULO SEGUNDO:** Los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas. ✓
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente. ✓
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva. ✓
4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando. ✓
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de hogar debe estar Sisbenizado. ✓
6. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito de puntaje del Sisben. ✓
7. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda Departamental que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en el cual se haya aplicado el subsidio haya ✓

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

- resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas.
- ✓ 8. Contar con un crédito aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir. En el caso de contar con crédito, la carta de aprobación del crédito deberá consistir en una Aprobación de crédito emitida por un establecimiento de crédito, una corporación de ahorro y crédito, las cajas de compensación familiar, el fondo nacional del ahorro, los fondos de empleados y demás entidades autorizadas para ello por la Ley.

✓ **Parágrafo Primero:** EL Ahorro Programado aplica para los proyectos cofinanciados.

ARTICULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la convocatoria se realizará mediante diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

VIVIENDA NUEVA GRATUITA

- ✓ 1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
- ✓ 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
- ✓ 3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
- ✓ 4. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
- ✓ 5. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
- ✓ 6. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
- ✓ 7. Si son afrocolombianos, indígenas, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar tal calidad mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

- ✓ **Parágrafo 1.** Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV).
- ✓ **Parágrafo 2.** Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.
- ✓ **Parágrafo 3.** Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.
- ✓ **Parágrafo 4.** Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

✓ **VIVIENDA NUEVA COFINANCIADA**

Todas las anteriores más:

Certificación de crédito aprobado emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la Ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; o certificación expedido por la entidad bancaria de la tenencia de los recursos en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizado por ello la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; por el valor de:

PROYECTO CASTILLO DEL LLANO: Veinte millones trescientos cincuenta mil pesos cuarenta y siete pesos (**\$20.350.047,00**).

PROYECTO ALTOS DEL CASTILLO: Veinte millones quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos (**\$ 20.519.699,00**)

CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO URBANO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO

- ✓ **1.** Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.

h.
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

- ✓ 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
 - ✓ 3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
 - ✓ 4. Carta de residente, a excepción de la población víctima.
 - ✓ 5. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
 - ✓ 6. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
 - ✓ 7. Si es afrocolombiano, indígena, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar mediante certificación de las entidades competentes sea el caso.
 - ✓ 8. Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
 - ✓ 9. Fotocopia de disponibilidad de servicios (energía, agua y alcantarillado)
 - ✓ 10. Certificado de paz y salvo del impuesto predial del bien a postularse.
- ✓ **Parágrafo 1.** Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV).
- ✓ **Parágrafo 2.** Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.
- ✓ **Parágrafo 3.** Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

- ✓ **Parágrafo 4.** Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.
- ✓ **Parágrafo 5.** Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

VIVIENDA RURAL

- ✓ **1.** Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
- ✓ **2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
- ✓ **3.** Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
- ✓ **4.** Fotocopia de la escritura pública del inmueble con su respectivo certificado de tradición y libertad en el que conste la propiedad de al menos uno de los miembros del hogar, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- ✓ **Parágrafo 1.** Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV).
- ✓ **Parágrafo 2.** Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afro colombiano no se exige el requisito del puntaje del Sisben.
- ✓ **Parágrafo 3.** Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. 2296 DE 2016

- ✓ **Parágrafo 4.** Para la postulación de SFVD en suelo rural, ante la falta del título de propiedad (Original del Certificado de Tradición y Libertad, donde conste que la vivienda es propiedad de uno o varios miembros del hogar postulado y que esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes), se anexara prueba sumaria de la posesión regular, ésta se demostrará con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada que se entiende prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- ✓ **Parágrafo 5.** Los resguardos indígenas y las comunidades negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.
- ✓ **Parágrafo 6.** Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
- ✓ **ARTICULO CUARTO:** El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	16 DE AGOSTO DE 2016 - PAGINA WEB, GOBERNACION DE ARAUCA ✓
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	17 DE AGOSTO DE 2016 HASTA 19 DE AGOSTO DE 2016, o hasta agotar los cupos establecidos ✓
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION	22 DE AGOSTO DE 2016 AL 26 DE AGOSTO DE 2016 ✓
TIEMPO DE SUBSANACION POR CRUCES DE LA INFORMACION	29 DE AGOSTO DE 2016 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ✓
PUBLICACION DE HOGARES	4DE OCTUBRE DE 2016, Página WEB Gobernación de Arauca ✓

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



RESOLUCION No. **2296** DE 2016

- ✓ **ARTICULO QUINTO:** La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en la oficina de planeación Departamental, ubicada en la calle 20 carrera 21 esq 2do. Piso Edificio Administrativo Gobernación de Arauca, Municipio de Arauca, de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.
- ✓ **ARTICULO SEXTO:** Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes.
- ✓ **ARTICULO SEPTIMO:** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en algunos de los proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO OCTAVO: Para la presente Convocatoria se cuenta con los siguientes cupos en los siguientes proyectos:

ITEM	PROYECTO	CIERRE FINANCIERO	CUP OS
1	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO URBANO	GRATUITO	9
2	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO RURAL	GRATUITO	5
3	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	GRATUITO	1
4	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO RURAL PARA POBLACION AFRODECENDIENTES	GRATUITO	2

ITEM	PROYECTO	CIERRE FINANCIERO	CUPOS
6	VIVIENDA NUEVA PROYECTO LAURELES	GRATUITO	1
7	VIVIENDA NUEVA PROYECTO ALTOS DEL CASTILLO	COFINANCIADO	3
8	VIVIENDA NUEVA PROYECTO CASTILLO DEL LLANO	COFINANCIADO	4
9	VIVIENDA NUEVA PROYECTO CIUDADELA DEL CASTILLO	GRATUITO	8

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



10

RESOLUCION No. **2296** DE 2016

5	MEJORAMIENTO ADULTO MAYOR Y MADRES COMUNITARIAS	GRATUITO	1	10	VIVIENDA NUEVA PROYECTO VILLAS DEL CASTILLO	GRATUITO	4
---	---	----------	---	----	---	----------	---

ARTICULO NOVENO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos. ✓

ARTICULO DECIMO: La Gobernación de Arauca establece el valor de los subsidios familiares en especie para los hogares beneficiarios de los proyectos de la siguiente manera: ✓

ITEM	PROYECTO	VR SUBSIDIO
1	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO URBANO	\$ 32.144.561,36
2	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO RURAL	\$ 23.696.393,38
3	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	\$ 35.437.890,96
4	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO RURAL PARA POBLACION AFRODECENDIENTES	\$ 23.696.393,38

ITEM	PROYECTO	VR SUBSIDIO
6	VIVIENDA NUEVA PROYECTO LAURELES	\$ 43.822.666,00
7	VIVIENDA NUEVA PROYECTO ALTOS DEL CASTILLO	\$ 22.263.592,52
8	VIVIENDA NUEVA PROYECTO CASTILLO DEL LLANO	\$ 22.755.405,85
9	VIVIENDA NUEVA PROYECTO CIUADAELA DEL CASTILLO	\$ 44.760.891,49

h.



República de Colombia
 Gobernación de Arauca
 Secretaria de Planeación



RESOLUCION No. **2296** DE 2016

5	MEJORAMIENTO ADULTO MAYOR Y MADRES COMUNITARIAS	\$ 10.388.888,00	10	VIVIENDA NUEVA PROYECTO VILLAS DEL CASTILLO	\$ 44.598.324,02
---	--	------------------	----	--	------------------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. ✓

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación. ✓

Dado en Arauca a los,

12 AGO 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE Dos 2278/16
 Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental
 Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica
 Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho.

Elaboró: María E. Valderrama - Apoyo SEPLAD
 Marleny Manosalva – Profesional Universitario

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.8852476
 Arauca– Arauca (Colombia). e-mail: vivienda@arauca.gov.co.